

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 64 31 de Mayo de 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para asignación de recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas en infraestructura privada en el distrito de Cartagena”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

Que el numeral 13° del Artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

Que el Artículo 18 del mismo cuerpo normativo consagra que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales

Que el Decreto 1080 del 2015 manifiesta que el Sistema Nacional de Cultura se basa en los principios de descentralización, diversidad, participación y autonomía.

Que de conformidad con el Artículo 29 del acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es el establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito.

Que el Artículo 30 del Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, establece que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, tiene como objetivos primordiales; la salvaguardia del Patrimonio Cultural del Distrito; la promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultura; promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital, generar y

consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos.

Que el Artículo 31 del Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, establece como funciones del IPCC las de ejecutar el Plan distrital de cultura, actuar como ente articulador de las actividades culturales del distrito, reorientar la actividad cultural para que se conviertan en un instrumento de desarrollo económico y social; y promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural.

Que la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas fue creada con la Ley 1493 del 2011, cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS.

Que la Ley estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas (art. 13/2). De igual manera estableció (art.12/2) que el Ministerio de Cultura realizara los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces quienes actuaran como ordenadoras del gasto.

Que el Gobierno Nacional, reglamentó la Ley 1493 de 2011, con el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 639 de 2021 y establece los lineamientos, para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que el Decreto 639 de 2021, en su artículo 2.9.2.4.3. Establece las competencias del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos públicos para definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta, en los siguientes términos:

“Los municipios y/o distritos conformarán en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a cada una de las líneas de inversión (Infraestructura y/o Producción y Circulación) definidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, bien sea para agentes públicos o para agentes privados.

Así mismo, indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en este decreto y en la reglamentación de asignación de los recursos vigentes en cada municipio o distrito. Esta revisión estará a cargo de la entidad responsable de cultura en la alcaldía municipal o distrital, la cual adelantará la verificación pertinente, según la naturaleza del proyecto, junto con los documentos soporte que acrediten la viabilidad de la ejecución y deberá contar con los soportes de los procesos de selección.”

Que el Comité Distrital De La Contribución Parafiscal De Los Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas de Cartagena de Indias fue creado mediante la Resolución 079 de 2015, este Comité a su vez fue reestructurado por la Resolución 059 del 27 de abril de 2017, con el objeto de adecuarlo a la normatividad vigente.

Que en cumplimiento a la norma el Instituto de Patrimonio y Cultura citó al Comité de Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de Cartagena de Indias, el cual se reunió el día 15 de marzo de 2022, como consta en el Acta 01 de 2022.

Que el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, contando con quorum legal requerido para decidir, estableció que los recursos disponibles a 2022, recaudados en virtud de la contribución parafiscal creada por la Ley 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos, serían distribuidos así:

“Se acuerda asignar los recursos de la siguiente manera, 52% lo cual corresponde a la suma de trescientos sesenta y dos millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos M/L (\$362,689,275.52) para los escenarios públicos, para comprar la dotación, que les permitiera realizar eventos de artes escénicas, a los siguientes escenarios:

- Centro Cultural del Socorro
- Biblioteca Digital del Pie de la Popa
- Centro Cultural las Palmeras

Se acuerda asignar 48% lo cual corresponde a la suma de trescientos treinta y cuatro millones setecientos noventa mil cien pesos con cuarenta y ocho centavos M/L (\$334,790,100.48) para los escenarios privados, para compra de inmueble (Infraestructura Cultural).”

Que el Comité de Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas determino además que la línea con las que se apertura la Convocatoria para asignación de recursos de ley de espectáculos públicos al año 2022 será la de compra de infraestructura existente destinada o que podrá ser destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas, esta decisión se tomó en base a lo manifestado por los representantes del sector cultural, que informaron sobre la necesidad de inversión en esta línea.

Que la decisión tomada por el Comité de Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas fue acogida por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, mediante Resolución N° 64 del 31 de mayo de 2022.

Que, en consecuencia, se hace necesario, mediante el presente acto administrativo, ordenar la apertura de la Convocatoria para asignación de recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas en infraestructura privada en el distrito de Cartagena.

Que la presente convocatoria se encuentra respaldada en la Disponibilidad presupuestal N° 125 del 17 de mayo de 2022 por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS (\$334.790.100,00)**.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Convocatoria para asignación de recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas en infraestructura privada en el distrito de Cartagena

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el documento Bases de la Convocatoria - Convocatoria para asignación de recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas en infraestructura privada en el distrito de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTOS ANEXOS. Hacen parte del presente, el documento denominado bases de la Convocatoria, la disponibilidad presupuestal N° 125 del 2022 y los Anexos correspondientes a formatos y formularios de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)



OSCAR URIZA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL IPCC

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
Revisó	Gustavo Pianeta	Asesor jurídico IPCC 